



RESOLUCIÓN No. - 7908

= 8 AGO 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO - CRAN** hoy **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida Resolución No. 4916 del 25 de septiembre de 1978 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 4620 de fecha 06 de agosto de 2014, debidamente ejecutoriada el día 07 de agosto de 2014, la Dirección General del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-256762-0101 de fecha 3 de junio de 2016, suscrita por María Cristina Rodríguez Gutierrez, Líder de Servicios Administrativos, ratificada por la Representante Legal Suplente, Ximena Lleras Puga, mediante oficio radicado bajo el número E-2016-351764-0101 de fecha 25 de julio de 2016, la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción.

Que mediante Auto No. 045 de fecha 1 de agosto de 2016, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 1 y 2 de agosto de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Casablanca - Suba de la ciudad de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 7908

- 8 AGO 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos pendientes por acreditar

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para otorgar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses para desarrollar el Programa de Adopción, toda vez que *"En el componente legal: No hay soporte o evidencia de la aceptación al cargo como miembro de la junta directiva de Gustavo Adolfo Morales; En el componente financiero: se solicitaron los estados financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera – NIIF de acuerdo a lo establecido por la Ley 1314 de 2009, Decretos Reglamentarios No. 2706 y 2784 de 2012 y 3022 de 2013, los cuales no fueron entregados, la Fundación adquirió compromiso de entregar los Estados Financieros bajo NIIF en la fecha 15 de agosto de 2016; En el componente técnico: Cuando se realiza una suspensión temporal se requiere que la IAPA señale por escrito las condiciones y términos para la reactivación de la solicitud, cuando la familia se presenta para una segunda solicitud de adopción se debe realizar el proceso completo de preparación (talleres) y evaluación (psicológica y social) de la familia y se requiere disponer en el expediente la evidencia de recepción de documentación e inicio del trámite de adopciones. Una vez efectuada la visita y la revisión documental de los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica, Dirección Financiera, Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Adopciones de la Dirección General, emiten concepto para otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño CRAN, ubicada en la Transv. 77 #162-06 Barrio Casablanca – Suba de la ciudad de Bogotá para desarrollar el programa de adopción".* Concepto avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 05 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casablanca - Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN** de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición



RESOLUCIÓN No. 7908

- 8 AGO 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción

ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 8 AGO 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Proyecto: Andrea del Pilar Torres Ochoa; Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante / Nancy Borrero / Luis Antonio Guerrero; Aprobó: Yaneth Moreno
Romero, Luz Karime Fernández Casillo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

104007

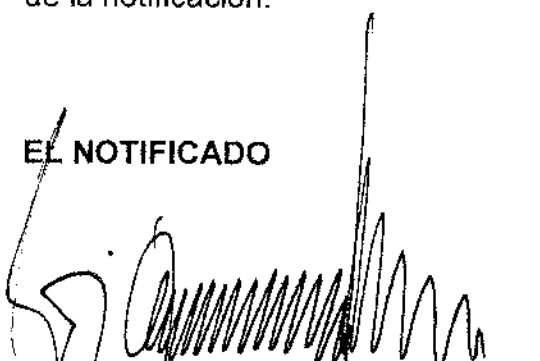
Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.7908 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Gonzalo Gutierrez Lleras, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN* del contenido de la Resolución No. 7908 del 8 de agosto de 2016, expedida por la Subdirección General del ICBF *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"*


Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO



~~GONZALO GUTIERREZ LLERAS~~
C/C No. 71.151.287

EL NOTIFICADOR



LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 75381140 ..

Resolución a términos de seguridad

Proyectó: Nancy Buitrago

Página 1 de 1



10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No.7908 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7908 del 8 de agosto de 2016, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción", expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada personalmente el día ocho (8) de agosto de 2016 a la representante legal de la institución, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

